



IDPAC



METODOLOGÍA OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO 2.0

  		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
METODOLOGÍA OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO 2.0			
CÓDIGO	IDPAC-PCI-OT-16	VERSIÓN	05
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
María Fernanda Patiño Moreno Contratista Gerencia de Proyectos	Silvia Milena Patiño León Contratista Oficina Asesora de Planeación Marcela Pérez – Daniel Noriega Equipo Dirección IDPAC	Luis Fernando Rincón Castañeda Gerente de Proyectos	
FECHA	FECHA	FECHA	
03/08/2022	11/08/2022	12/08/2022	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO – DESCRIPCIÓN
01	07/09/2020	Versión inicial
02	05/05/2021	Se modifica el código del documento por cuanto deja de ser un manual y se codifica como otro tipo de documento, actualizando de esta manera el nombre del mismo, se actualiza la introducción y la descripción de los criterios definidos en la convocatoria.
03	29/09/2021	Se modifica el nombre del documento por cuanto se realizó una separación del aspecto metodológico de los requisitos de la convocatoria.
04	31/03/2022	Se actualiza las definiciones y se incorpora las obras menores de infraestructura, igualmente se actualizan las notas en el desarrollo del documento y se establecen nuevos lineamientos aplicables a la convocatoria dentro de los cuales se actualiza el listado de territorios priorizados.
05	12/08/2022	Se actualiza el documento en el marco del Convenio con la Secretaría Distrital del Hábitat, en el cual se incluye un nuevo cronograma para la convocatoria 2.0., el Bootcamp de innovación social y un criterio adicional en la evaluación de viabilidad.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	10
3. ¿QUÉ ES UNA OBRA CON SALDO PEDAGÓGICO?	11
4. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA	11
4.1. ¿Quiénes pueden radicar propuestas?	11
4.2. ¿Cómo pueden participar las organizaciones sociales?	12
4.3. ¿Quiénes no pueden participar?	12
5. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DE OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO 2.0	13
5.1. ANTES	13
5.1.1. Lanzamiento y Difusión de la Convocatoria	13
5.1.2. Convocatoria	13
5.1.3. Fase de Factibilidad	14
5.1.4. Fase de Viabilidad	14
5.1.5. Elección de las Obras con Saldo Pedagógico 2.0: Respaldo ciudadano.	16
5.1.6. Fase precontractual (allistamiento)	18
5.2. DURANTE	20
5.2.1. Acompañamiento Integral para la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico	20
5.2.2. Ejecución de los convenios solidarios	20
5.2.3. Ruta de Fortalecimiento.	22
5.2.4. Bootcamp de Innovación Social.	22
5.3. DESPUÉS	22
5.3.1. Jornada participativa para la entrega de la Obra con Saldo Pedagógico	22
5.3.2. Cierre de las Obras con Saldo Pedagógico y liquidación de los Convenios Solidarios.	23

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Como parte de la misión del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC) se encuentra el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias. Esta misión se desarrolla teniendo en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que de conformidad al artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que el referido Acuerdo 257 de 2006 establece entre las funciones básicas del IDPAC “b) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía”.

Adicionalmente, que los literales e) y f) del artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, establecen que dentro de las funciones del IDPAC, se encuentran las de “ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital” y “diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades”.

En concordancia con el artículo 16 del Acuerdo 002 de 2007, las funciones de la Gerencia de Proyectos son entre otras: ejecutar proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público, formular e implementar mecanismos institucionales que permitan la identificación de necesidades de las organizaciones sociales para la formulación de proyectos, promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las organizaciones sociales, ejecutar las consultorías necesarias para la ejecución de los proyectos comunitarios, y promover alianzas estratégicas entre las organizaciones sociales para la formulación conjunta de proyectos de beneficio colectivo.

Que, por su parte, el literal e) del artículo 89 de la Ley 1757 de 2015 establece dentro de las funciones de los entes territoriales encargados de promover el derecho a la participación: “Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales

en materia de participación y organización de la ciudadanía”.

De otra parte, el artículo 98 de la precitada ley establece que los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana se deben invertir entre otros aspectos en: “e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital”. En este sentido, el artículo 98 consagra en el literal g) el “Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 de la Constitución Política mediante el cual se consagra que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Que en consecuencia, la metodología de participación ciudadana aquí planteada rescata las experiencias de los modelos de participación que han sido implementados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y que le han permitido el desarrollo de su quehacer, el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que han arrojado como saldo, la pedagogía y la movilización ciudadana.

Que de conformidad con los principios y los propósitos consignados en el Plan de Desarrollo Distrital 2021 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, articulado a su tercer propósito que invita a: “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”; el IDPAC propone implementar una estrategia y desarrollar una metodología que le permita alcanzar el logro de ciudad 23: “Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación, el diálogo social; generando confianza y convivencia entre la ciudadanía, entre esta y las instituciones”¹. Así mismo, con esta propuesta, pretende lograr la ejecución de obras colectivas, a través de metodologías orientadas al cambio cultural y el diálogo social (programa estratégico 8) que contienen acciones y mecanismos de participación; y se pretende la construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales de Bogotá (proyecto de inversión del IDPAC 7796).

Que con el fin de implementar una estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social que le aporten al sujeto y a procesos activos sostenibles del nuevo contrato social², el IDPAC a través de la metodología contribuirá al mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por desarrollar obras de innovación social y sostenibles sobre espacios públicos, para responder de manera eficaz al fortalecimiento de sus procesos y a los retos de sus territorios haciéndolos partícipes y proactivos con el fin de lograr transformaciones desde las vivencias cotidianas y el conocimiento de su entorno.

¹ Logro de Ciudad No 23, consignado en la última versión del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, publicado el sábado 30 de mayo de 2020

² Meta sectorial consignada en el Plan Distrital de Desarrollo 2022-2024

Así mismo, son las dinámicas participativas las que contribuyen al desarrollo integral de un territorio, ya que son las relaciones e interacciones de las personas con su entorno las que determinan la configuración del hábitat y por ello se crean soluciones responsables culturales, ambientales y económicas, que generan sentido de pertenencia y fortalecimiento cultural.

El valor que genera la innovación social reside tanto en el resultado perseguido como en los métodos aplicados y el proceso para conseguirlo, e indiscutiblemente en la participación de los diferentes actores involucrados para tal fin.

En este sentido, el IDPAC propone el desarrollo de la metodología de Obras con Saldo Pedagógico 2.0, a través de obras de infraestructura e innovación para el desarrollo social y ambiental.

Que el desarrollo de las propuestas convocadas y seleccionadas, así como las intervenciones y/o adecuaciones del espacio público gestionado aportarán al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ✓ (10) reducción de las desigualdades
- ✓ (11) ciudades y comunidades sostenibles,
- ✓ (16) Paz, justicia e instituciones sólidas
- ✓ (17) Alianza para lograr los objetivos. Así mismo, al cumplimiento del Programa Distrital No. 47 que establece el compromiso de gestionar la “Cultura Ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana”.

Que la metodología de Obras con Saldo Pedagógico 2.0, busca optimizar y fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades enfrentándolas al reto de cómo solucionar las problemáticas de su entorno motivando a los vecinos a integrarse en las actividades de mantenimiento, adecuación, rehabilitación y embellecimiento de los espacios públicos de los barrios del Distrito Capital. Como resultado, se espera promover la participación ciudadana, fortalecer los liderazgos y la construcción del tejido social desde el ejercicio propio de la ciudadanía y la innovación social, para ello se le propone a la ciudadanía, presentar soluciones que respondan al siguiente reto:

¿Cómo solucionarías problemáticas de su entorno motivando a los vecinos a integrarse para lograrlo?

En este sentido, se evaluará la calidad y el desarrollo sostenible de las propuestas para garantizar que su ejecución deje como saldo pedagógico organizaciones capaces de planear, ejercer control y vigilancia sobre los recursos, fomentando la apropiación y el buen uso del espacio público, como también, aumentar la participación ciudadana, incidir en decisiones responsables, gestionar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Por su parte, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector Hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá - Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece entre otros, los siguientes principios de la función administrativa distrital:

“(…) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (...) Artículo 11. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una (...)”.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de LA SECRETARÍA Distrital del Hábitat”, dispone que LA SECRETARÍA Distrital de Hábitat tiene como funciones “b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.”, “d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.” y “h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.”.

Que en su Artículo 19 señala que son funciones de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad: a. Establecer juntamente con las demás dependencias de la entidad y entidades del Sector las estrategias de participación ciudadana. b. Organizar y desarrollar programas de promoción y divulgación, que potencien la participación ciudadana y su contribución a las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría. c. Presentar ante las distintas instancias de la Secretaría las iniciativas de la comunidad frente a los procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat. d. Coordinar con las organizaciones cívicas, gremiales, académicas y entidades gubernamentales planes y programas relacionados con la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el Sector del Hábitat. e. Diseñar y mantener actualizado un registro de los agentes y organizaciones comunitarias, gremiales, académicas y entidades gubernamentales involucradas en procesos de participación ciudadana en el Sector del Hábitat, para su vinculación al diseño de políticas, estrategias y programas y para el seguimiento a los logros en el Sector. f. Verificar y evaluar la aplicación de los mecanismos de participación que en el desarrollo del mandato constitucional y legal se deban aplicar en la entidad. Entre otras.

A partir del Decreto 448 de 2007, se crea y organiza en Bogotá, el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital y las instancias de participación, las organizaciones sociales, civiles y comunitarias, con el fin de garantizar el derecho

a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

En este sentido, desde las estrategias de participación implementadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en la territorialización de sus programas y proyectos estratégicos, se promueve la participación de la ciudadanía de los diferentes territorios urbanos y rurales de Bogotá, con el fin de mejorar la comunicación y relacionamiento de la entidad con las necesidades y propuestas ciudadanas en los territorios.

Así mismo, desde la consolidación del Documento Técnico de Soporte - DTS para la identificación de factores estratégicos de la Política Pública de Gestión Integral del Hábitat adelantados en el año 2019, el sector cuenta con información importante para reconocer las necesidades y propuestas diferenciales, comunes y específicas de la población que habita en Bogotá, a partir de los enfoques de derechos, enfoque de género, enfoque poblacional y enfoque diferencial en el marco de la metodología general definida mediante la resolución 1344 de 2018 para la incorporación de dichos enfoques en la formulación de los proyectos de Inversión del Distrito Capital.

Que el artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad".

De otra parte, el Artículo 9º del citado plan de desarrollo plantea el Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", el cual busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá, entre otras, mediante la ocupación del territorio de una manera ordenada y sostenible, a partir de proyectos que respeten la Estructura Ecológica Principal y contribuyan a la reactivación económica de la ciudad.

Es así como la SDHT en su Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad cuenta con su proyecto de inversión 7590 "Desarrollo de Estrategias de innovación social y comunicación para el fortalecimiento de la participación en temas Hábitat en Bogotá"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la

prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Secretaría Distrital de Hábitat en el marco de un convenio interadministrativo que tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para fortalecer el tejido social de la ciudad, promoviendo la participación ciudadana y la cualificación ciudadana, con enfoques de innovación social, cultura ciudadana y sistema del cuidado, que aporten a la promoción de la sostenibilidad del Hábitat, mediante el acompañamiento de iniciativas comunitarias en el marco de la estrategia de Obras con Saldo Pedagógico del IDPAC”.

De acuerdo con lo anterior, se realizará la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0 donde se seleccionarán un máximo de noventa (90) propuestas que cumplan con todos los requisitos y criterios definidos para la presente convocatoria, las cuales se ejecutarán bajo la modalidad de convenios solidarios según lo establecido en la Ley 1551 de 2012. La Convocatoria se financiará con los aportes del Convenio Interadministrativo.

El artículo 6 (numeral 16) de la precitada ley establece que: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Por su parte, los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la norma enunciada establecen: “Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.

Finalmente, todas las etapas propuestas en la metodología se regirán por las disposiciones vigentes aplicables en materia contractual y presupuestal incluso aquellas que las modifiquen, deroguen, adicionen o complementen. En este sentido serán aplicables dentro del proceso de selección los principios de la función administrativa en particular, los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Co-creación	La co-creación es un ejercicio legítimo de la participación ciudadana que permite la construcción colectiva para la apropiación responsable y el cuidado del espacio público de los territorios.
Convenio Solidario	Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
Desarrollo sostenible	Es el tipo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
Diálogo social	Se refiere al ejercicio que se origina en espacios de encuentro entre las institucionales públicas del estado y las organizaciones sociales, líderes sociales y ciudadanos no organizados; para expresar opiniones, plantear necesidades, problemáticas, así como ser consultados y concertar las soluciones que requiere la población que participa del diálogo.
Espacio público	El espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. En este sentido, el espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman. (Cartilla ABC del espacio público).
Innovación social	Es un enfoque creativo y práctico de las acciones que se pueden desarrollar colectivamente para construir soluciones a problemáticas sociales y/o ambientales; propuestas diferentes y articuladas intersectorialmente para enfrentar los problemas de forma colaborativa y sostenible, así como transformar y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
Planificación participativa	La planificación participativa introduce el rol clave de los ciudadanos en sistemas de innovación abierta en la esfera pública. Es el ejercicio consciente y concertado en donde las organizaciones sociales, comunitarias, gubernamentales y/o empresariales se corresponsabilizan de lo relacionado con la administración y distribución del espacio urbano.
Reactivación Económica	Se refiere al efecto esperado alrededor de los territorios en donde se ejecuten Obras con Saldo Pedagógico, para estimular la estabilidad económica de las comunidades a través de acciones de sostenibilidad promocionadas en los carnavales, ferias y festivales de la Participación Ciudadana, incluyendo las economías locales y enlazando los nuevos espacios con los productos y emprendimientos ubicados en el territorio.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Saldo Pedagógico	Es el resultado del uso de herramientas lúdicas e interactivas que le permiten a los ciudadanos participar de manera incidente en sus territorios, generando hábitos responsables para el desarrollo de nuevas prácticas que conlleven al uso acertado del espacio público, fomentando la convivencia y seguridad a través de la interacción entre las Entidades Públicas y la ciudadanía mediante ejercicios de diálogo y concertación.

3. ¿QUÉ ES UNA OBRA CON SALDO PEDAGÓGICO?

Es una intervención menor en el espacio público³, desarrollada por las organizaciones, la cual promueve pedagógicamente la participación activa de la comunidad a través de procesos de co-creación con el propósito de fortalecer los espacios de encuentro, y las relaciones vecinales de confianza, dejando como resultado la recuperación, el embellecimiento, la generación y apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social, la seguridad y la promoción de la cultura ciudadana.

Las propuestas de Obras con Saldo Pedagógico que podrán presentar directamente las Juntas de Acción Comunal o en alianza con una organización social o comunitaria, en el marco de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0 serán únicamente:

Obras Menores de Infraestructura: comprenden el mantenimiento, rehabilitación, embellecimiento y reverdecimiento del espacio público en zonas recreativas, deportivas, barriales y mobiliario urbano que contribuyan a mejorar la seguridad, la movilidad y el medio ambiente; entre otras que sean viables técnica y financieramente, tales como:

- *Rehabilitación de andenes, alamedas y senderos peatonales.*
- *Rehabilitación de juegos infantiles y escenarios deportivos.*
- *Mantenimiento y/o remplazo de máquinas biosaludables.*
- *Rehabilitación de escenarios culturales y plazuelas.*
- *Fortalecimiento de huertas existentes e implementación de jardines.*
- *Muralismo y enlucimiento de fachadas.*
- *Embelllecimiento del espacio público en general.*

4. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

4.1. ¿Quiénes pueden radicar propuestas?

Para la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0, únicamente podrán radicar propuestas las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital.

³ El espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. En este sentido, el espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazuelas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman. (Cartilla ABC del espacio público).

Nota 1. Las Juntas de Acción Comunal que participaron y no han sido ganadoras de las Convocatorias de Obras con Saldo Pedagógico realizadas por el IDPAC podrán participar nuevamente ajustando la propuesta a los requisitos de la presente convocatoria.

4.2. ¿Cómo pueden participar las organizaciones sociales?

Las organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal, movimientos sociales, asociaciones y colectivos que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentarse en alianza con alguna Junta de Acción Comunal del Distrito Capital.

La alianza deberá ser el resultado de un proceso de co-creación en el que se priorice el espacio donde se ejecutará la obra con Saldo Pedagógico y se definan sus actividades. Dicha alianza se formalizará a través de un documento suscrito entre las partes de acuerdo con el formato suministrado por el IDPAC.

Las organizaciones que realicen alianzas con las Junta de Acción Comunal deberán estar conformadas por mínimo tres (3) personas, domiciliadas o residentes en Bogotá y deberán acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de iniciativas sociales adelantadas en el Distrito Capital.

Nota 1. En caso de presentación de más de una (1) propuesta por la misma Junta de Acción Comunal, solo se tendrá en cuenta la última propuesta presentada.

Nota 2. Cada organización social podrá suscribir únicamente una (1) alianza con una Junta de Acción Comunal. En caso de evidenciar que se suscribió más de una (1) alianza con destino a la presente convocatoria, solo se tendrá en cuenta la última alianza presentada.

Nota 3. Las Organizaciones que realicen alianzas y pertenezcan a los grupos poblacionales de jóvenes, mujeres, de la comunidad Raizal y del pueblo Rrom, deben estar caracterizadas en la plataforma de la participación del IDPAC.

4.3. ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0:

- Juntas de Acción Comunal que tengan sanciones vigentes en firme.
- Juntas de Acción Comunal que su representante legal tenga sanciones vigentes en firme.
- Personas naturales.
- Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS).
- Juntas de Acción Comunal y organizaciones cuyo representante legal o integrantes de la junta o consejo directivos sean funcionarios o contratistas del IDPAC y de la Secretaría Distrital de Hábitat.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo líder o representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en el presente proceso, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales.
- Juntas de Acción Comunal en las que su representante legal sea servidor público.

- Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio donde se ejecutará la obra con saldo pedagógico.
- Las Juntas de Acción Comunal cuyo representante legal, miembros de la junta directiva o dignatarios tengan personas con vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios o contratistas del IDPAC y de la Secretaría Distrital de Hábitat.
- Las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, comunales, comunitarias y de propiedad horizontal que hayan sido beneficiarias de las convocatorias de Obras con Saldo Pedagógico durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y aquellas ganadoras de la convocatoria “Conéctate Con Tu Territorio” de la Secretaría Distrital del Hábitat y la OEI del año 2021.

Nota 1. En cualquier fase del proceso se podrá excluir a cualquier Junta de Acción Comunal y organización social o comunitaria de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y deberán reintegrar los recursos.

5. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DE OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO 2.0

El despliegue de la metodología de Obras con Saldo Pedagógico 2.0 se enmarcará en tres momentos; antes, durante y después de la ejecución de la obra, desde allí se desarrollarán una serie de actividades que abarcan aspectos sociales, jurídicos, financieros, técnicos y ambientales con procedimientos y/o actividades participativas.

5.1. ANTES

Esta etapa hace referencia a las actividades preliminares o que anteceden a la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico, principalmente aquellas relacionadas con la convocatoria: presentación de las propuestas, la fase de factibilidad, la evaluación realizada por el comité técnico y finalmente el respaldo ciudadano. De acuerdo con lo anterior, esta fase comprende el despliegue de las siguientes actividades:

5.1.1. Lanzamiento y Difusión de la Convocatoria

La publicación de la metodología y de los requisitos para participar en la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0 se realizará en la página web del IDPAC www.participacionbogota.gov.co en la fecha establecida de acuerdo con el cronograma presentado en el documento de requisitos.

Una vez realizado el lanzamiento de la convocatoria se iniciará la fase de difusión a través de los canales oficiales definidos por el IDPAC y la Secretaría Distrital del Hábitat en coordinación con sus equipos territoriales.

5.1.2. Convocatoria

La convocatoria es el llamado que se le hace a las Juntas de Acción Comunal para que presenten una propuesta de Obra con Saldo Pedagógico en unos tiempos y con unos criterios determinados:

- a) Durante esta etapa los profesionales de las diferentes dependencias del IDPAC y en particular, de la Gerencia de Proyectos y de la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría Distrital del Hábitat asesoran a los interesados en la

- radicación y presentación de la propuesta.
- b) La radicación de las propuestas se realizará de manera virtual en la página web del IDPAC www.participacionbogota.gov.co. El número de la propuesta será el número del radicado en el IDPAC.
 - c) Una vez recepcionadas las propuestas se sistematizarán y clasificarán de acuerdo con la información proporcionada (No. de radicado, localidad, barrio, nombre de la Junta de Acción Comunal, teléfonos fijo y móvil de contacto, correo electrónico, nombre de la obra, tipo de obra).

5.1.3. Fase de Factibilidad

En esta primera fase del proceso de evaluación el equipo de la Gerencia de Proyectos realizará la revisión integral de las propuestas con el fin de evaluar si cumplen o no, con los siguientes criterios:

REQUISITOS DE FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS
1. La propuesta cumple con todos los requisitos documentales establecidos en la presente convocatoria.
2. La propuesta cumple con la distribución porcentual del presupuesto según lo establecido en el numeral 7 del documento de requisitos de la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0.
3. La obra con saldo pedagógico incluida en la propuesta se desarrollará en un espacio público apto y habilitado para ello (De acuerdo al resultado de las plataformas del Distrito: SIGDEP, SINUPOT y mapas Bogotá).
4. La Junta de Acción Comunal se encuentra activa y habilitada para la suscripción del Convenio Solidario de acuerdo con el concepto social, administrativo y contable emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC (Este requisito será verificado y aportado internamente por el IDPAC).

Con los resultados del estudio de factibilidad se publicará en la página web del IDPAC, www.participacionbogota.gov.co el listado de las propuestas que deben subsanar alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria. En dicha subsanación **NO** podrá ser modificado el contenido del formato de presentación de la propuesta.

Las propuestas que no requieran subsanar ningún documento y aquellas que realicen la subsanación documental (si aplica) que cumplan con todos los criterios del estudio de factibilidad pasarán a la siguiente fase de viabilidad, estos resultados serán publicados en la página web del IDPAC.

Nota 1. La subsanación documental se realizará únicamente en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria a través del correo electrónico: obrasconsaldopedagogico@participacionbogota.gov.co

Nota 2. Los documentos serán subsanables excepto: el formato de presentación de la propuesta (IDPAC-PCI-FT-65) y el documento de suscripción de la alianza (IDPAC-PCI-FT-66).

5.1.4. Fase de Viabilidad

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de la fase de factibilidad pasarán a la evaluación de viabilidad realizada por el comité técnico evaluador el cual podrá estar conformado por profesionales del IDPAC y/o invitados externos de otras entidades del Distrito. Este comité

evaluará la viabilidad técnica, social, ambiental y financiera de la propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.

Para la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0 cada criterio será evaluado con un puntaje de 1 a 100 y tendrá una ponderación específica de acuerdo a los componentes que prioriza la metodología de la presente convocatoria. Pasarán a la verificación del resplado ciudadano únicamente las propuestas que obtengan 80 o más puntos en total.

A continuación, se presentan los criterios que tendrá en cuenta el jurado para la evaluación de viabilidad:

EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	
<p>1. Innovación Social y Pertinencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta es clara, se enmarca dentro del objetivo de la metodología y le apunta a resolver el problema identificado. • Originalidad: La propuesta incluye posibles acciones de solución a las problemáticas de los territorios desde un enfoque colectivo e innovador. • Impacto integral: La propuesta busca solucionar a través de la co-creación y el mejoramiento de las relaciones entre los ciudadanos, las distintas problemáticas sentidas en los territorios. • Replicabilidad: La iniciativa tiene potencial para ser replicada en otros territorios. 	20%
<p>2. Impacto comunitario y participación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta indica: Beneficiarios directos de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico (no se evalúa la cantidad de beneficiarios sino la coherencia de acuerdo con la naturaleza de la propuesta). • Participación de la comunidad en las actividades de obra. • Generación de ingresos ocasionales a través de la vinculación de talento humano comunitario. 	20%
<p>3. Coherencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta define los recursos necesarios y tiempos acordes para el desarrollo de cada una de las actividades de obra. • Los valores propuestos de los elementos y recursos de la Obra con Saldo Pedagógico se ajustan a los valores promedio del mercado. 	20%
<p>4. Saldo Pedagógico</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta contempla acciones que generan aprendizaje en la comunidad directamente beneficiada y que le permiten participar de manera incidente en sus territorios. • La propuesta incentiva estrategias pedagógicas que estimulan la creatividad y el uso de herramientas para la co-creación y el trabajo colectivo. 	25%
<p>5. Aporte ambiental</p> <p>La propuesta contempla el compromiso del manejo integral de los residuos sólidos y la implementación de prácticas sostenibles.</p>	5%
<p>6. Alianza con organización social o comunitaria</p> <p>La propuesta es presentada por la Junta de Acción Comunal en alianza con una Organización Social o Comunitaria.</p> <p>Nota: Tenga en cuenta que, si la Organización Social o Comunitaria pertenece a los grupos poblacionales enunciados en el siguiente criterio de evaluación, podrá obtener el 5% que obedece a la sumatoria de los criterios 6 y 7.</p>	2%

EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	
<p>7. Alianza con organización social o comunitaria en los siguientes grupos poblacionales: Si la propuesta es presentada por la Junta de Acción Comunal en alianza con una Organización Social o Comunitaria que pertenezca a los siguientes grupos poblacionales: *Organizaciones de jóvenes. *Organizaciones de mujeres. *Organizaciones de la comunidad Raizal. *Organizaciones del pueblo Rom.</p> <p>Nota: La organización social debe estar caracterizada en la plataforma de la participación del IDPAC en la cual se validará a que grupo poblacional pertenece. Así mismo, únicamente se otorgará máximo el 3%, sin importar si una misma organización pertenece a más de un grupo poblacional.</p>	3%
<p>8. Territorios Priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat (*) Propuestas cuya implementación se prevea realizar en las localidades de Bogotá que hagan parte de la focalización territorial que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia han dispuesto como prioritaria para poner en marcha su oferta institucional.</p> <p>(*) Los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se relacionan en el Anexo 1 del presente documento.</p>	5%

Nota 1. El cumplimiento de los criterios de evaluación 6, 7 y 8 no es obligatorio para la presentación de la propuesta, únicamente otorgan un porcentaje adicional en la calificación de viabilidad.

5.1.5. Elección de las Obras con Saldo Pedagógico 2.0: Respaldo ciudadano.

Las propuestas que obtengan 80 puntos o más en la evaluación de viabilidad, pasarán a la revisión del respaldo ciudadano presentado en la Convocatoria. Allí se verificará el respaldo con el que cuenta la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal por parte de la comunidad que será beneficiada de la Obra con Saldo Pedagógico.

Para la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0 se seleccionarán un máximo de noventa (90) propuestas que cumplan con todos los criterios, con el umbral mínimo establecido y logren el mayor número de respaldos ciudadanos debidamente verificados por el IDPAC.

Los ganadores se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se seleccionará mínimo una (1) Obra con Saldo Pedagógico en cada una de las localidades donde las Juntas de Acción Comunal hayan presentado propuestas, siempre y cuando estas superen las fases de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano cumpliendo los criterios mínimos establecidos en el presente documento. De lo contrario, se asignarán las obras a las localidades que cumplan con dichos criterios.
- Para el caso de las propuestas presentadas por las Juntas de Acción Comunal ubicadas en la zona rural del Distrito Capital, sin importar la localidad, se seleccionarán entre estas, hasta dos (2) obras con saldo pedagógico siempre y cuando hayan superado las fases de

factibilidad, viabilidad y presenten el mayor número de respaldo ciudadano teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.1.5.1 - literal b), del presente documento. Si las propuestas presentadas de la zona rural no cumplen con los requisitos de la presente convocatoria serán asignadas a las demás localidades.

- Las Obras con Saldo Pedagógico restantes más las que resulten en caso que una localidad no cuente con propuestas que cumplan los requisitos mínimos se asignarán a las Juntas de Acción Comunal que superen las fases de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano cumpliendo los criterios mínimos establecidos en el presente documento. De acuerdo con lo anterior, la asignación se realizará de manera proporcional teniendo en cuenta el número de las iniciativas presentadas por localidad (a mayor número de propuestas presentadas, mayor número de obras serán asignadas a dicha localidad).

Las propuestas ganadoras por localidad serán las que cuenten con mayor número de respaldos ciudadanos.

5.1.5.1. Verificación del Respaldo Ciudadano

El respaldo ciudadano de las propuestas se verificará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El IDPAC verificará el formato de respaldo ciudadano (IDPAC-PCI-FT-67 Respaldo Ciudadano OSP) diligenciado por los miembros de la comunidad del barrio donde se ejecutará la obra.
- b) Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal que se ubiquen en la zona urbana del Distrito Capital deberán presentar en el formato de respaldo ciudadano que les suministre el IDPAC, un mínimo de doscientos (200) respaldos ciudadanos y los que se ubiquen en zona rural un mínimo de cincuenta (50) respaldos ciudadanos.
- c) Las personas que se registren en el formato de respaldo ciudadano deben conocer, respaldar y ser beneficiarias del proyecto de la Obra con Saldo Pedagógico. Se verificará de manera aleatoria la veracidad de la información contactando vía telefónica a veinte (20) de las personas que respaldaron el proyecto cuando este se ubique en la zona urbana y a diez (10) de las personas que respaldaron el proyecto cuando este se ubique en la zona rural.
- d) Para que la verificación del respaldo ciudadano resulte exitosa, al menos el 50% de las personas contactadas de cada proyecto deberán manifestar que conocen, respaldan y son beneficiarias del mismo. En caso contrario la propuesta será descartada automáticamente del proceso.
- e) Únicamente podrán respaldar las Obras con Saldo Pedagógico 2.0 los mayores de catorce (14) años residentes en el barrio donde se ejecutará la obra.
- f) Resultarán ganadoras las Juntas de Acción Comunal que habiendo superado las fases de factibilidad y viabilidad:
 - Presenten el mayor número de respaldos ciudadanos de conformidad con los criterios generales de la convocatoria.
 - Que el resultado de la verificación de los respaldos ciudadanos que realice la Gerencia de Proyectos del IDPAC sea exitosa.
- g) En caso de presentarse empate entre dos o más Juntas de Acción Comunal, el criterio de desempate será el puntaje de calificación obtenido en la fase de viabilidad. Si persiste el

empate se definirá el proyecto ganador a través de un sorteo.

- h) Los formatos de respaldo ciudadano deberán ser cargados en la plataforma del IDPAC con la demás documentación requerida de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

Los resultados de las propuestas ganadoras se publicarán en la página web del IDPAC www.participacionbogota.gov.co

Nota 1. El IDPAC tendrá una lista de espera por localidad en donde estarán las propuestas que de acuerdo con el respaldo ciudadano obtenido estuvieron más cerca a ser seleccionadas. Si alguna propuesta seleccionada es inhabilitada por las causales mencionadas en el presente documento, su personería jurídica o el representante legal es sancionado por el IDPAC o desiste de su ejecución, la propuesta que siga en el respectivo orden en la lista de espera ocupará su lugar siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano. Si alguna localidad no cuenta con más propuestas en la lista de espera, este cupo se asignará a la Junta de Acción Comunal que haya presentado mayor respaldo ciudadano en el respectivo listado general de la Convocatoria.

Nota 2. Tenga en cuenta que, para la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0, las Juntas de Acción Comunal deberán presentar los formatos de respaldo ciudadano debidamente diligenciados como uno de los requisitos documentales para radicar la propuesta ante el IDPAC.

5.1.6. Fase precontractual (alistamiento)

Una vez elegidas las Obras con Saldo Pedagógico a ejecutar, se procederá a iniciar la etapa precontractual en la que se comunicará a las Juntas de Acción Comunal la fecha de entrega de los documentos contractuales necesarios para la suscripción de los convenios solidarios.

De acuerdo con lo anterior, todas las Juntas de Acción Comunal que pretendan suscribir con el IDPAC un convenio solidario, deberán estar debidamente constituidas, conforme los reglamentos descritos para cada una de ellas; y deberán como mínimo, contar con los siguientes documentos:

5.1.6.1. Documentos requeridos para la suscripción del Convenio Solidario

- Registro como proveedor en la plataforma electrónica SECOP II
- Copia de los estatutos donde se evidencie que el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal está autorizado para contratar por el monto de la propuesta presentada. De lo contrario, la Junta de Acción Comunal deberá realizar una asamblea extraordinaria para que lo autorice.
- Certificado de existencia y Representación legal, debidamente actualizado expedido por el IDPAC.
- Concepto social, administrativo y contable emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC (Este requisito será verificado y aportado internamente por el IDPAC).
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, quien no deberá estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Definición de la situación militar del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, salvo en las excepciones contenidas en la ley 1861 de 2017 en su artículo 12.

- Hoja de Vida para persona jurídica, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Registro Único Tributario - RUT a nombre de la persona jurídica actualizado con el código CIU 9499 como actividad principal.
- Registro de Información Tributaria – RIT a nombre de la persona jurídica actualizado.
- Certificado de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en caso de que la Junta de Acción Comunal tenga empleados directos a su cargo.
- Certificación bancaria actualizada a nombre de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes Penales del Representante Legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Nota 1: Los documentos que ya hayan sido presentados por las Juntas de Acción Comunal al inicio de la Convocatoria y que no requieran ninguna modificación y/o actualización serán validos para la suscripción de los convenios solidarios.

Nota 2: El Representante Legal de la Junta de Acción Comunal deberá estar autorizado para contratar por el monto de la propuesta presentada, de lo contrario, la Junta de Acción Comunal deberá realizar una asamblea extraordinaria para que lo autorice.

Nota 3: La Junta de Acción Comunal deberá tener en cuenta los tiempos y trámites necesarios para la expedición de los documentos requeridos para la firma del Convenio Solidario. Todos los documentos deberán ser entregados sin excepción alguna, en las fechas establecidas en el cronograma del presente documento.

5.1.6.2. Garantías para el Convenio Solidario

Las Juntas de Acción Comunal deberán establecer la siguiente garantía para la suscripción del Convenio Solidario:

Garantía	Porcentaje mínimo	Vigencia mínima
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

Las Juntas de Acción Comunal deberán entregar a más tardar en la fecha indicada en el cronograma establecido en el **numeral 10** del documento de requisitos de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2.0 la documentación completa para la suscripción de los Convenios Solidarios. En caso de no aportarla completa en la fecha indicada no se suscribirá el Convenio Solidario, por lo que el IDPAC tendrá una lista de espera en donde estarán las propuestas que de

acuerdo con el respaldo obtenido estuvieron más cerca a ser seleccionadas, en consecuencia, la propuesta que siga en el respectivo orden en la lista de espera ocupará su lugar.

Una vez acreditados los requisitos expuestos anteriormente, se iniciará el trámite para la elaboración de los correspondientes convenios solidarios a los que haya lugar.

5.2. DURANTE

En esta etapa se realizará la ejecución de las Obras con Saldo Pedagógico seleccionadas y comprende el despliegue de las siguientes acciones:

5.2.1. Acompañamiento Integral para la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico

Se generará un proceso de acompañamiento integral por parte del equipo interdisciplinario de la Gerencia de Proyectos (técnico, social, ambiental y financiero) para garantizar la correcta ejecución de las Obras con Saldo Pedagógico seleccionadas; de esta manera se fomentará la autorregulación, regulación mutua y el diálogo entre las comunidades y las Instituciones Distritales. Con lo anterior, se garantizará un proceso de control y vigilancia en aras de fomentar la transparencia de todo el proceso.

El acompañamiento integral que se realizará incluye las siguientes acciones:

- a) Acompañamiento en el territorio durante la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico.
- b) Supervisión a los avances de las actividades de cada propuesta de acuerdo con el formato de cronograma de Obra.
- c) Acompañamiento en las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento en el avance de ejecución de las actividades contempladas en las propuestas.
- d) Soporte en los procesos financieros para la ejecución de la obra.
- e) Acompañamiento en el proceso social que desarrollarán las Juntas de Acción Comunal para promover la participación incidente de las comunidades beneficiadas por la intervención en las actividades de obra que dieran lugar a ello.

5.2.2. Ejecución de los convenios solidarios

Los desembolsos de los convenios solidarios que se establezcan con las Juntas de Acción Comunal se realizarán de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** correspondiente al 50% del valor total de la propuesta. Para este pago se deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1) Cronograma de la obra con saldo pedagógico.
 - 2) Plan de Trabajo que contenga: actividades de obra, actividades de saldo pedagógico, actividades ambientales y la selección del talento humano que participará durante la ejecución de la obra.
 - 3) Presupuesto del proyecto.
 - 4) RUT
 - 5) Cuenta de cobro
 - 6) Certificación aportes a la seguridad social

- 7) Certificación bancaria no mayor a seis meses
- 8) Informe y Certificado de supervisión (IDPAC-GC-FT-52)

Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría.

- **Segundo desembolso:** Correspondiente al 40% del valor total de la propuesta. Para este pago se deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1) Cuenta de cobro
 - 2) Certificación aportes a la seguridad social
 - 3) Informe y Certificado de supervisión (IDPAC-GC-FT-52) Soporte – registro fotográfico.
 - 4) Acta de modificación y de avance de ejecución de obra del 50% suscrita por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el supervisor donde se evidencien las actividades adelantadas.

Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría.

Nota 1. La Junta de Acción Comunal podrá pagar dentro de los dos primeros desembolsos hasta el 50% del valor total de los ingresos ocasionales de la propuesta y el porcentaje restante de los ingresos ocasionales se cancelará en el tercer desembolso, previa aprobación por parte de la interventoría.

- **Tercer desembolso - Entrega:** correspondiente al 10% del valor total de la propuesta. Este valor se cancelará contra la respectiva acta de entrega suscrita por el interventor, el asociado, representantes de la comunidad y la Entidad. Adicionalmente, para este pago se deberán presentar los siguientes documentos:
 - 1) Informe y Certificado de supervisión – Formato (IDPAC-GC-FT-52) – Soporte – registro fotográfico.
 - 2) Acta de modificación y de avance de ejecución de obra del 100% suscrita por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el interventor donde se evidencien las actividades adelantadas.
 - 3) Certificación aportes a la seguridad social.
 - 4) Cuentas de cobro del talento humano de la Obra con Saldo Pedagógico.
 - 5) Soportes de la modificación a los elementos, materiales y servicios que no estén incluidos en la canasta de elementos suministrada por el IDPAC, previa revisión y aprobación del interventor.
 - 6) Acta de recibo final a satisfacción de la Obra con Saldo Pedagógico firmada por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el interventor; anexar póliza actualizada con fecha del acta en mención.
 - 7) Anexar copia del registro contable de la ejecución del proyecto en el libro de tesorería de la JAC firmado por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal o como lo indique en sus estatutos.
 - 8) Presentar proyección del acta de liquidación firmada a satisfacción por parte de la interventoría y el representante legal de la JAC (esta acta deberá ser elaborada por la interventoría).

Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría.

Nota 1. La documentación aquí relacionada establece los criterios generales para cada desembolso, los demás requisitos de orden legal que se requieran se relacionarán en cada uno de los convenios solidarios a suscribir.

5.2.3. Ruta de Fortalecimiento.

Una vez inicie la etapa de ejecución de las Obras con Saldo Pedagógico las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones Sociales con las que se haya realizado una alianza, deberán iniciar la ruta de fortalecimiento liderada por la Subdirección de Asuntos Comunales y la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC respectivamente.

5.2.4. Bootcamp de Innovación Social.

La Secretaría Distrital del Hábitat pondrá a disposición de las Juntas de Acción Comunal ganadoras de la presente convocatoria, así como de las Organizaciones Sociales que hicieron alianza con algunas de estas, un espacio temporal de inmersión con equipos multidisciplinarios para acelerar sus soluciones, desarrollar nuevas ideas y resolver retos específicos.

Las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones Sociales que decidan participar en el Bootcamp, recibirán un entrenamiento teórico-práctico, en el cual aprenderán y apropiarán elementos claves de innovación social para potenciar la idea con la que fueron seleccionados. Así mismo, tendrán el reto de proponer estrategias prácticas, reales e innovadoras a situaciones de sus territorios, con el fin de alistar, entender, analizar, crear, y finalmente, implementar sus iniciativas para construir de manera significativa a la transformación del entorno.

5.3. DESPUÉS

En esta etapa se realizará la entrega a la comunidad de la Obras con Saldo Pedagógico y la liquidación del convenio solidario. Se contemplan las siguientes acciones:

5.3.1. Jornada participativa para la entrega de la Obra con Saldo Pedagógico

Las Juntas de Acción Comunal deberán realizar una jornada participativa donde se entregue la obra a la comunidad y se evidencie el saldo pedagógico de la misma. Este ejercicio permitirá a la ciudadanía en general conocer de manera clara las gestiones realizadas, sus resultados e impacto. En este sentido, se debe garantizar la realización de las siguientes acciones:

- Presentación de los logros alcanzados a través de la Obra con Saldo Pedagógico (ejercicio de rendición de cuentas).
- Generar un espacio de diálogo con el fin de retroalimentar la gestión realizada por las Juntas de Acción Comunal.



IDPAC



5.3.2. Cierre de las Obra con Saldo Pedagógico y liquidación de los Convenios Solidarios.

Finalizada la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico, se procederá a liquidar el convenio solidario suscrito con las Juntas de Acción Comunal para lo cual se prestará el acompañamiento necesario en las gestiones que se deriven del proceso de liquidación.

Anexo 1 Territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
Subdirección de Operaciones	Acciones de Acupuntura Urbana	Santa Fe	San Diego
		Barrios Unidos	Juan XXIII
		Ciudad Bolívar	El Paraíso Quiba
		Ciudad Bolívar	Bella Flor
		Santa Fe	El Dorado
		Bosa	Parcela El Porvenir
		Kennedy	Chucua de la Vaca III
		Kennedy	Hipotecho Sur
		Tunjuelito	Venecia
		Usme	Charalá
		Rafael Uribe	Diana Turbay
		Engativá	Bolivia
		Suba	Toscana
		San Cristóbal	Altos del poblado
San Cristóbal	San Martín Sur		
San Cristóbal	Bellavista Sur		
Subdirección de Barrios/Subsecretaría de Coordinación Operativa		Bosa	El Palmar
		Bosa	La Esperanza De Tibanica
		Bosa	La Primavera
		Bosa	Los Manzanares (Antes Jmcf) 50311
		Bosa	Barrio San Eugenio
		Bosa	El Jardin
		Bosa	El Toche
		Bosa	Getsemani
		Bosa	Las Vegas De San José
		Bosa	Providencia
		Bosa	San Diego Bosa
		Bosa	San Jose
		Ciudad Bolívar	Brisas Del Volador
		Ciudad Bolívar	La Esmeralda Sur
	Ciudad Bolívar	Los Alpes	
	Ciudad Bolívar	Los Andes	

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		Ciudad Bolívar	Tierra Linda
		Ciudad Bolívar	Villas Del Progreso
		Ciudad Bolívar	Villas Del Progreso I
		Ciudad Bolívar	El Mirador
		Ciudad Bolívar	El Paraiso
		Ciudad Bolívar	Jerusalen
		Ciudad Bolívar	Caracoli
		Ciudad Bolívar	Santa Viviana
		Ciudad Bolívar	Santo Domingo
		Ciudad Bolívar	Casa Loma
		Ciudad Bolívar	El Porvenir De La Estancia
		Ciudad Bolívar	El Porvenir Ii Etapa
		Ciudad Bolívar	El Rincon De Galicia
		Ciudad Bolívar	Espino Iii Sector
		Ciudad Bolívar	Maria Cano
		Ciudad Bolívar	Peñon Del Cortijo Iii Sector
		Ciudad Bolívar	Primavera 2
		Ciudad Bolívar	San Isidro Sector Carboneras
		Ciudad Bolívar	San Isidro Sector Cerrito I
		Ciudad Bolívar	San Isidro Sector Cerrito Ii
		Ciudad Bolívar	San Isidro Sector Cerrito Iii
		Ciudad Bolívar	Sector Las Lomas Barrio Ismael Perdomo
		Ciudad Bolívar	La Carbonera
		Ciudad Bolívar	La Carbonera Ii
		Ciudad Bolívar	Urbanizacion Las Huertas
		Ciudad Bolívar	Espino I Sector
		Ciudad Bolívar	Cordillera Sur
		Ciudad Bolívar	Naciones Unidas (Santa Rosa)
		Ciudad Bolívar	Bella Flor
		Suba	Barrio Berlin
		Suba	Atenas
		Suba	Barrio El Cedro

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		Suba	Cañiza Sector I
		Suba	Cañiza Sector Ii
		Suba	Cañiza Sector Iii
		Suba	La Carolina Ii
		Suba	La Carolina Iii
		Suba	Miramar
		Suba	Nuevo Corinto(Antes Leth Walesa)
		Suba	Prados De Santa Barbara
		Suba	Rincon De Boyaca
		Suba	San Miguel El Cedro
		Suba	Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E
		Suba	Lisboa
		Suba	San Pedro De Tibabuyes
		Suba	Santa Cecilia Ii Sector
		Suba	Santa Cecilia Sector I
		Suba	Santa Rita
		Suba	Villa Cindy
		Usme	Alfonso Lopez (Sector El Progreso)
		Usme	Alfonso Lopez Sector La Alborada
		Usme	Altos Del Pino
		Usme	Arizona
		Usme	Barrio Buenos Aires
		Usme	Barrio El Triangulo
		Usme	Barrio Puerta Al Llano Sector 1
		Usme	Bulevar Del Sur
		Usme	Casa Loma Ii
		Usme	Casaloma
		Usme	Chapinerito
		Usme	Compostela I
		Usme	Compostela Iii
		Usme	El Bosque

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		Usme	El Curubo
		Usme	El Nuevo Portal
		Usme	El Paraiso
		Usme	El Portal Del Divino
		Usme	El Portal li Etapa
		Usme	El Refugio I Y li
		Usme	El Rosal
		Usme	La Cajita De Los Sochez
		Usme	La Esperanza
		Usme	La_Compostela_li
		Usme	Nuevo Porvenir
		Usme	Portal De La Vega
		Usme	Portal De Oriente
		Usme	Progreso li Sector
		Usme	Progreso li Sector La Reforma
		Usme	Puerta_Al_Llano_li_Sector
		Usme	Rincon De Bulevar
		Usme	San Andres Alto
		Usme	San Felipe
		Usme	San Isidro Sur
		Usme	San Isidro Sur - Sector La Esperanza
		Usme	Sierra Morena
		Usme	Urbanizacion Gran Yomasa
		Usme	Urbanización Los Olivares
		Usme	Urbanización Senderos De La Sierra. Kr 2 Este N° 79a-01 Sur
		Usme	Usme- Barrio Betania
		Usme	Villa Hermosa
		Usme	Yomasita
		Rafael Uribe Uribe	Barrio La Paz
		Rafael Uribe Uribe	El Portal
		Rafael Uribe Uribe	El Portal li Sector
		Rafael Uribe Uribe	La Paz(El Cebadal)

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		Rafael Uribe Uribe	La Reconquista
		Rafael Uribe Uribe	Palermo Sur
		Rafael Uribe Uribe	Palermo Sur (El Triangulo)
		Rafael Uribe Uribe	Palermo Sur Oswaldo Gomez
		Rafael Uribe Uribe	El Triunfo Del Sur
		Rafael Uribe Uribe	Granjas De San Pablo
		Rafael Uribe Uribe	Granjas De San Pablo li
		Rafael Uribe Uribe	Luis Lopez De Mesa Alcadia Menor:Rafael Uribe
		Rafael Uribe Uribe	Rio De Janeiro El Pesebre
		Rafael Uribe Uribe	Urbanizacion Granjas San Pablo
		Rafael Uribe Uribe	Urbanizacion Las Colinas
		San Cristóbal	Altamira 2010
		San Cristóbal	Altamira Sector San Jose
		San Cristóbal	Altos De La Gloria
		San Cristóbal	Antenas 1
		San Cristóbal	Atenas Sur Oriental Iv Sector
		San Cristóbal	Barrio Altamira
		San Cristóbal	Barrio La Sierra
		San Cristóbal	Barrio La Victoria
		San Cristóbal	Barrio Republica Del Canada El Pinal
		San Cristóbal	Bello Horizonte
		San Cristóbal	Cabana Sector A Y B
		San Cristóbal	El Angulo
		San Cristóbal	El Pinar O Republica Del Canada li Sector
		San Cristóbal	El Pinar Republica De Canada
		San Cristóbal	El Quindio
		San Cristóbal	La Belleza
		San Cristóbal	La Belleza Lote 230
		San Cristóbal	La Colmena

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		San Cristóbal	La Gloria
		San Cristóbal	La Gloria Baja Barrio La Gloria
		San Cristóbal	La Joyita Bello Horizonte
		San Cristóbal	La Playa Barrio La Victoria
		San Cristóbal	La Victoria (Anexo)
		San Cristóbal	La Victoria El Coral
		San Cristóbal	Los Libertadores
		San Cristóbal	Los Libertadores (Sectores El Diamante, El Bosque, El Triangulo)
		San Cristóbal	Los Puentes
		San Cristóbal	Miraflores
		San Cristóbal	Moralva
		San Cristóbal	Panorama
		San Cristóbal	San Jacinto
		San Cristóbal	San Jose Sur Oriental
		San Cristóbal	Sector Jose Isaias Parra Anexo A Bello Horizonte
		San Cristóbal	Sector La Reforma Anexo A Bello Horizonte
		San Cristóbal	Urb: El Rubi Barrio San Jose Oriental
		San Cristóbal	Urbanizacion Altamira Chiquita
		San Cristóbal	Urbanizacion Atenas
		San Cristóbal	Urbanizacion Las Guacamayas
		San Cristóbal	Urbanizacion Nueva Gloria
		San Cristóbal	Urbanizacion Villa De Los Alpes
		San Cristóbal	Valparaiso
		San Cristóbal	Barrio Tihuaque
		San Cristóbal	Parcelacion San Pedro
		San Cristóbal	Villa Rosita
		San Cristóbal	Aguas Claras
		San Cristóbal	Gran Colombia Barrio Molinos De Oriente

Subdirección/Subsecretaría	Estrategia	Localidad	Barrio
		San Cristóbal	La Cecilia
		San Cristóbal	La Gran Colombia
		San Cristóbal	Los Laureles Sur Oriental I Sec.
		San Cristóbal	Manila
		San Cristóbal	Montecarlo
		San Cristóbal	San Cristobal Alto
		San Cristóbal	Amapolas
		San Cristóbal	Amapolas li Sector
		San Cristóbal	Barrio Buenos Aires
		San Cristóbal	Barrio San Blas
		San Cristóbal	Urbanizacion El Ramajal (Granjas Y Huertas)
		San Cristóbal	Buenos Aires
		San Cristóbal	San Pedro
		San Cristóbal	Ramajal